DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de febrero de 1998

por la que se modifica la Decisión 94/650/CE relativa a la organización de un experimento temporal sobre la comercialización de semillas a granel destinadas al consumidor final

(Texto pertinente a las fines del EEE)

(98/174/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (1), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/72/CE (2), y, en particular, su artículo 13 bis,

Vista la Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (3), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/72/CE, y, en particular, su artículo 13 bis,

Considerando que la Decisión 94/650/CE de la Comisión (4) establece un experimento temporal a escala comunitaria a fin de evaluar si la comercialización de semillas a granel hasta el consumidor final supone un importante ahorro en materia de gastos relativos al envasado, al material de envasado y a la posterior eliminación de éste, sin que repercuta negativamente en la calidad de las semillas en comparación con la calidad obtenida con el sistema actual;

Considerando que, a la luz de la experiencia adquirida durante el experimento, que se ha desarrollado hasta el 31 de diciembre de 1997, estas afirmaciones no se pueden confirmar aún a escala comunitaria, sobre la base de la información disponible;

Considerando que, por consiguiente, es conveniente ampliar el período de realización del experimento en las mismas condiciones, con el fin de evaluar si las afirmaciones antes citadas tienen validez a escala comunitaria; Considerando que es necesario no interrumpir la continuidad del experimento;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantones agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el apartado 4 del artículo 4 de la Decisión 94/650/CE, la fecha del 31 de diciembre de 1997 se sustituirá por la del 30 de junio de 2000 en los dos lugares en que aparece.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 1998.

Por la Comisión Franz FISCHLER Miembro de la Comisión

DO 125 de 11. 7. 1966, p. 2298/66.

⁽²⁾ DO L 304 de 27. 11. 1996, p. 10. (3) DO 125 de 11. 7. 1966, p. 2309/66. (4) DO L 252 de 28. 9. 1994, p. 15.